

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION DEL LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente don Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Isabel Díez y María Elena Hermosilla y de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Miguel Luis Amunátegui, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 21 de septiembre de 1998 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

La señora Presidenta da lectura a una carta por medio de la cual el Presidente de la Cámara de Diputados, don Gutenberg Martínez, agradece al Consejo su aporte para financiar informativos del Canal de la Cámara especialmente dirigidos a la población auditivamente discapacitada.

**3. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°S.
32, 33 Y 34.**

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°s. 32, 33 y 34, que comprenden los períodos del 6 al 12, del 13 al 19 y del 20 al 26 de agosto de 1998, respectivamente.

**4. APLICA SANCION A VTR CABLEXPRESS (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION
DE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN HORARIO NO
PERMITIDO.**

VISTOS:

I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 17 de agosto de 1998 se acordó formular a VTR Cablexpress (Santiago), el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 4° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 11 de agosto de 1998, a las 08:45 horas, publicidad de cerveza "Budweisser" en horario no permitido;

III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°696, de 31 de agosto de 1998, y que la permisionaria presentó descargos oportunamente; y

IV. Que en su descargo la permisionaria afirma, en lo esencial, no tener injerencia directa en la programación publicitaria de los canales cuyas señales transmite y que le es imposible revisar toda la programación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 13° inciso segundo de la Ley N°18.838 dispone que los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y de servicios limitados de televisión serán exclusiva y directamente responsables de todo y cualquier programa, nacional o extranjero, que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite;

SEGUNDO: Que, a mayor abundamiento, el artículo 46° de la citada ley señala que la responsabilidad de los concesionarios de servicios de televisión por las transmisiones que por intermedio de ellos se efectúen es indelegable;

TERCERO: Que en el curso del año 1998 la permisionaria ha sido sancionada cuatro veces por este mismo tipo de infracción,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó aplicar a VTR Cablexpress (Santiago), la sanción de multa de 30 UTM, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley 18.838, por haber exhibido el día 11 de agosto de 1998 publicidad de cerveza "Budweisser" en horario no permitido. La permisionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

5. **DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR RELATIVA A LA SERIE DE DIBUJOS ANIMADOS "RANMA 1/2", TRANSMITIDO POR CHILEVISION.**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 40 bis de la Ley 18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso CNTV N°411, de 5 de agosto de 1998, la Corporación "El Porvenir de Chile" denunció la serie de dibujos infantiles "Ranma 1/2", transmitido diariamente por Chilevisión a las 17:00 horas;
- III. Que la denunciante sostiene que los dibujos animados de la serie no sólo no entretienen a los menores, sino que además los deforman en materia sexual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 17 de agosto de 1998 el Consejo acordó solicitar un informe especial sobre el programa "Ranma 1/2" a las psicólogas señoras Margarita Hausseleer, María Elena Larraín, Neva Milicic y Dolores Souza;

SEGUNDO: Que se tuvieron a la vista los estudios encomendados,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por la Corporación "El Porvenir de Chile" relativa a la emisión de la serie de dibujos infantiles "Ranma 1/2", por no configurarse infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Asimismo, acordó poner en conocimiento del Director Ejecutivo de Chilevisión los informes que sobre este programa elaboraron las psicólogas señoras Dolores Souza y Neva Milicic, quienes expresaron reparos respecto de la conveniencia de esta serie para menores de 14 años. Ello no significa necesariamente que la totalidad de los señores Consejeros compartan todos los puntos de vista de las autoras. Se deja establecido, por último, que se conoció la opinión de las psicólogas señoras María Elena Larraín, Patricia Zañartu y Beatriz Zegers, que en lo esencial fueron incorporadas en el informe de la señora Milicic.

6. CONCESIONES.

- 6.1 Otorga definitivamente concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, para la localidad de Los Loros, comuna de Tierra Amarilla.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 22 de junio de 1998 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Los Loros, comuna de Tierra Amarilla, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 1º de agosto de 1998 en el Diario Oficial y en el Diario El Atacama de Copiapó, rectificadas esta última el 14 de agosto de 1998 en el mismo diario;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones; y

CUARTO: Que por oficio N°34.601/C, de 15 de septiembre de 1998, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Los Loros, comuna de Tierra Amarilla, por el plazo de 25 años.

6.2 Otorga definitivamente concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, para la localidad de Pedregoso, comuna de Lonquimay.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 22 de junio de 1998 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Pedregoso, comuna de Lonquimay, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 1º de agosto de 1998 en el Diario Oficial y en el diario El Diario Austral de Temuco, rectificadas esta última el 14 de agosto de 1998 en el mismo diario;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones; y

CUARTO: Que por oficio N°34.602/C, de 15 de septiembre de 1998, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Pedregoso, comuna de Lonquimay, por el plazo de 25 años.

6.3 Otorga definitivamente concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, para la localidad de Mallín Grande, comuna de Chile Chico.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 22 de junio de 1998 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Mallín Grande, comuna de Chile Chico, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 1º de agosto de 1998 en el Diario Oficial y en el Diario de Aysén de Coyhaique, rectificadas esta última el 13 de agosto en el mismo diario;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones; y

CUARTO: Que por oficio N°34.603/C, de 15 de septiembre de 1998, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Mallín Grande, comuna de Chile Chico, por el plazo de 25 años.

6.4 Otorga definitivamente concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, para la localidad de Chellepín, comuna de Salamanca.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 22 de junio de 1998 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Chellepín, comuna de Salamanca, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

-7-

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 1º de agosto de 1998 en el Diario Oficial y en el Diario El Día de La Serena, rectificadas esta última el 13 de agosto en el mismo diario;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones; y

CUARTO: Que por oficio N°34.604/C, de 15 de septiembre de 1998, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Chellepín, comuna de Salamanca, por el plazo de 25 años.

6.5 Adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Copiapó, a Edwin Holvoet y Compañía Limitada.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 13 de enero de 1998 Edwin Holvoet y Compañía Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Copiapó;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 1º, 5 y 10 de junio de 1998;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público Edwin Holvoet y Compañía Limitada;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°34.645/C, de 15 de septiembre de 1998, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Edwin

Holvoet y Compañía Limitada obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Copiapó, a Edwin Holvoet y Compañía Limitada, por el plazo de 25 años.

6.6 Adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Ovalle, a Compañía Chilena de Televisión S. A., La Red.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 13 de febrero de 1998 la I. Municipalidad de Ovalle solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Ovalle;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 1º, 5 y 10 de junio de 1998;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público la Compañía Chilena de Televisión S. A.;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°34.704/C, de 22 septiembre de 1998, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por la Compañía Chilena de Televisión S. A. obtuvo una ponderación final de 94% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Ovalle, a Compañía Chilena de Televisión S. A., La Red, por el plazo de 25 años.


7. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.

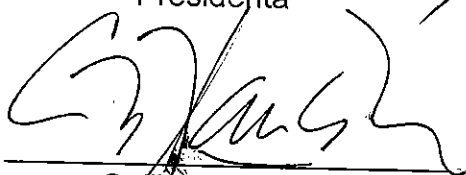
Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de octubre de 1998: lunes 5 y 19, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 13:45 horas.


Firman los asistentes a la sesión extraordinaria del día 28 de septiembre de 1998.

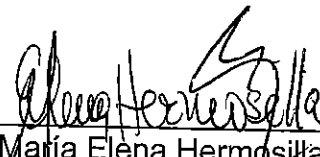

Pilar Armanet A.
Presidenta


Jaime del Valle
Vicepresidente

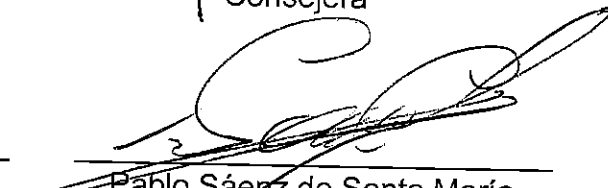

Guillermo Blanco
Consejero



Isabel Díez
Consejera


Gonzalo Figueroa
Consejero


María Elena Hermosilla
Consejera


Carlos Reymond
Consejero


Pablo Sáenz de Santa María
Consejero


Hernán Pozo
Secretario General